

Boletín de prensa 52/2018

Ciudad de México, a 10 de abril de 2018.

LA REGULACIÓN DE LA PUBLICIDAD OFICIAL DEBE SER A FAVOR DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, LA DIVERSIDAD Y EL DERECHO DE LAS PERSONAS A LA INFORMACIÓN

- **La regulación no puede ser, de ningún modo, un mecanismo de presión sobre medios de comunicación y periodistas.**

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) hace un llamado a la Comisión de Gobernación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que el proyecto de Ley de Comunicación Social que pretende regular el párrafo octavo del Artículo 134 de la Constitución, en materia de Propaganda Gubernamental, sea corregido antes de discutirse en el pleno de la Cámara, con el objetivo de que dicho proyecto garantice el respeto pleno de la libertad de expresión en torno a las reglas para la publicidad oficial.

Por ello es necesario que el proyecto de impacto nacional tome en cuenta el interés público que implica una regulación adecuada de la publicidad oficial, la transparencia, la rendición de cuentas, la no discriminación, la eficiencia y el buen uso de los fondos públicos como elementos fundamentales.

Asimismo, debe atender los principios básicos que sobre el tema plantea la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), lo señalado por las organizaciones civiles promoventes del amparo que dio pie a la Resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y lo

planteado por el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), lo cual permitirá garantizar que los derechos relativos a la libertad de expresión se vean cumplidos.

El proyecto debe incorporar específicamente las diferentes etapas vinculadas a la publicidad oficial, relativas a la producción, distribución y contratación, y control de la misma, de avisos del sector público y privado, costeados con fondos públicos; establecer las sanciones pertinentes y adecuadas ante el incumplimiento, así como la transparencia y el control sobre el uso de los recursos.

También es necesario incorporar la eliminación de acciones discrecionales y sobre todo la garantía de que este acto no resulte en un mecanismo legitimado por el Estado para ser utilizado como una herramienta de coacción en la relación que los medios de comunicación tienen con las autoridades y las y los periodistas.

Cabe mencionar que los derechos a la libertad de expresión y a la información en la capital del país se encuentran garantizados en el Artículo 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en sus incisos C y D.

Por lo anterior, la CDHDF exhorta a las autoridades a cumplir con sus obligaciones en materia de libertad de expresión, evitar condicionar e incluso restringir, aunque sea de manera indirecta, la comunicación y la circulación de ideas y opiniones, elementos indispensables para una sociedad democrática.

www.cd hdf.org.mx